REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2014-00572
Proceso: ORDINARIO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de 2020

De conformidad con lo normado en el artículo 135 del Código General del Proceso, se RECHAZA de plano la solicitud de nulidad interpuesta por el apoderado del extremo activo toda vez que la causal invocada no se encuentra enlistadas en el artículo 133 de la obra procesal en cita.

De otro lado, se le advierte al memorialista que las decisiones adoptadas por esta sede judicial se encuentran incluidas en el micrositio del Juzgado, el cual se puede consultar a través de la página de la Rama Judicial, por lo tanto, no se puede alegar el desconocimiento de la información cuando en el blog de este estrado judicial se ha advertido cuáles son los medios de publicación en donde los abogados deben consultar la información de sus procesos.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b30a76b92810a60146e595a9b29eb589447828c20ff31100b68572bb7810b8d

Documento generado en 27/08/2020 06:13:58 a.m.